



# RESOLUCIÓN 10 192 DEL

10 NOV 2010

Por la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a la suspensión de términos y a la no prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena – Bolívar.

### LA SUPERINTENDNETE DELEGADA PARA EL REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el numeral 8, artículo 22 del Decreto 412 del 15 de febrero de 2007 y

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Oficio No. 0602010EE07919 del 5 de noviembre de 2010, recibido vía fax en esta Entidad el día 09 de noviembre del año en curso, la doctora EMILIA FADUL ROSA, Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Cartagena – Bolívar, solicita autorización para la no prestación del servicio público registral en esa oficina y la suspensión de términos a partir de las 12:00 M, del día 11 de noviembre de 2010 y durante el día 12 de noviembre de 2010, con motivo de la Celebración de las Fiestas Patrias del 11 de noviembre de 2010, declarado día cívico y cultural, en todo el territorio del distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de la misma manera declara día cívico el día 12 de noviembre de 2010 en conmemoración a la Independencia de Cartagena Indias, según Decreto 1076 del 04 de noviembre de 2010, suscrito por la señora Alcaldesa de Cartagena de Indias, doctora JUDITH PINEDO FLOREZ, además, teniendo en cuenta que la afluencia de público es nula y la no prestación del servicio bancario, con motivo de éstas celebraciones de aníversario.

Es menester propender por la seguridad y el orden en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de la Conmemoración de las Fiestas Patrias y el Aniversario de la Independencia de Cartagena de Indias, se pueden ver afectados como quiera que la ciudadanía en tales eventos puede desbordar en conductas que colocan en riesgo el buen funcionamiento y prestación del servicio, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral.

Por lo anterior, se hace necesario informar a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Cartagena de Indias, sobre la no prestación del servicio público registral a partir de las 12:00 M., del día 11 de noviembre de 2010 y la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante el día 12 de noviembre de 2010.

Es deber de todo servidor público, según el numeral 13, artículo 34 de la ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley".

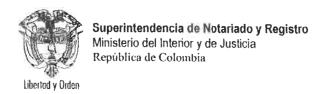
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 int. 201 – PBX (1)328-21- 21 – Bogotá D.C. – Colombia

http://www.supernotariado.gov.co

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

50 anos Garantizando la guarda cie laffegublica en

Colombia





# RESOLUCIÓN

DEL

10 NOV 2010

Hoja No. Dos (2) - Por la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena - Bolívar.

Esta Superintendencia Delegada para el Registro teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un límite en los días durante el cual se suspenderán los términos y la no prestación del servicio público registral consecuencia,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Suspender la prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, Bolívar, a partir de las 12:00 M. del día 11 de noviembre de 2010 y durante el día 12 de noviembre de 2010, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior se suspenden los términos registrales por el mismo tiempo.

TERCERO: Enviar copia de la presente resolución a la doctora EMILIA FADUL ROSA, Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena - Bolívar, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariaclo.gov.co).

QUINTO: El Administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información concerniente, la presente suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral e informar al operador del sistema.

SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

ZAIDA BARRERO DE NOGUERA

Superintendente Delegada para el Registro.

Proyectó: Víctor Pinto. 10-11-2010

Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C - Colombia http://www.superiotariado.gov.co Email: correspondencia@supernotariado.qov.co